

RESOLUCIÓN 123 (REV. DUBÁI, 2018)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

observando

a) que, en particular, "la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria" (número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo...";

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T "promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización";

d) que una de las metas estratégicas de la Unión para 2020-2023 es la "Integración: Reducir la brecha digital y ofrecer acceso a la banda ancha para todos",

observando además

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) para ayudar a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y la brecha en materia de desarrollo,

considerando

a) el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018):

- mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

b) que el nuevo Plan Estratégico de la Unión, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), contiene el producto T.2-1 (Reducción de la brecha de normalización) del UIT-T para fomentar la participación activa de los Miembros, en particular los países en desarrollo (por ejemplo, participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales)",

considerando además

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;
- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

reconociendo

a) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

b) las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

c) las dificultades que experimentan los países en desarrollo con graves limitaciones presupuestarias para participar en las actividades de la UIT, en particular en las reuniones periódicas de las Comisiones de Estudio y de los Grupos Asesores, cuya duración puede ser de hasta 2 semanas;

d) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

e) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una región a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

- f) que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;
- g) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) y de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;
- h) la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;
- i) que se necesitan de normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, que se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad, y que son fundamentales para crear confianza para seguir invirtiendo concretamente en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- j) la transformación digital generada por la aparición de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible, que deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;
- k) que la cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, son indispensables para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos;
- l) que la rápida evolución de la tecnología sigue generando una brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo que obstaculiza la transición de los países hacia el desarrollo de su economía, incluida la economía digital, a través del acceso a tecnologías asequibles e interoperables,

reconociendo además

que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

teniendo en cuenta

- a) que una mejor capacidad en la aplicación y elaboración de normas podría redundar en provecho de los países en desarrollo;
- b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;
- c) que las iniciativas para ayudar a reducir la brecha de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;
- d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la brecha de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;
- e) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D, en la que se resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

f) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016), que comparten todas ellas el claro objetivo de contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia, a través de:

- i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (MTE) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;
- ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;
- iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T y crear también los organismos regionales de normalización correspondientes, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

g) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, que procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

h) la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, y la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR, a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;
- 3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;
- 4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, inclusive concediendo becas de manera prioritaria a aquellos que presenten contribuciones para que asistan a las reuniones de los tres Sectores de la UIT, y la divulgación de información sobre normalización;
- 5 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT teniendo en cuenta el Plan Operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;

7 que sigan colaborando a nivel regional para dar un nuevo impulso al programa del UIT-T "Reducción de la brecha de normalización" en esas regiones;

8 que promuevan un acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT recurriendo a la participación a distancia;

9 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

10 que recopilen efectivamente todas las directrices, Recomendaciones, informes técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por el UIT-R y el UIT-T utilizando las herramientas web de la UIT y que definan estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente estas herramientas para acelerar la transferencia de conocimientos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la brecha de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto,

invita a los Estados Miembros

1 a estudiar la posibilidad de establecer "secretarías de normalización nacionales" teniendo en cuenta las directrices presentadas por el UIT-T en el marco del programa de reducción de la brecha de normalización, en particular en los países en desarrollo;

2 a proponer candidatos a las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT, en particular procedentes de países en desarrollo;

3 a continuar la creación de organismos nacionales y regionales de normalización, según proceda, y alentar la participación de esos organismos en los trabajos de normalización de la UIT y en las reuniones de coordinación con los Grupos Regionales del UIT-T, principalmente para facilitar que los países en desarrollo comuniquen sus prioridades y requisitos en materia de normalización;

4 a acoger reuniones de grupos regionales y de Comisiones de Estudio, así como eventos internacionales o regionales (foros, talleres, etc.) sobre actividades de normalización de la UIT, en particular en países en desarrollo;

5 a instar a las pequeñas y medianas empresa, las instituciones académicas y los actores pertinentes a nivel nacional, en particular de los países en desarrollo, a que participen en las actividades de normalización de la UIT.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)
